ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante, la "UNQ", representada en este acto por, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y denominado en adelante la "EMPRESA", representada en este acto por, con domicilio legal en por la otra, y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES

- 1°) La UNQ es una persona jurídica de carácter público creada el 23 de octubre de 1989 por Ley 23.749 del Congreso de la Nación, que tiene por misión la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del mas alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad.
- 2°) Las funciones básicas de la UNQ son la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura (cfr. artículo 6 del Estatuto de la Universidad).
 - 3°) La EMPRESA es, y tiene por objeto
- 4°) Las PARTES se encuentran analizando la posibilidad de celebrar Convenios Marco y/o Específicos de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.
- 5°) A tal efecto, y toda vez que se brindarán mutuamente información que les pertenece y que es sumamente confidencial, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad conforme los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES se obligan a no revelar, directa o indirectamente, en modo alguno, a terceras partes la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que les fuera revelada directa o indirectamente por la otra PARTE o por parte de un tercero por orden de la otra PARTE.

SEGUNDA: Toda la información y/o documentación transmitida y/o conocida, directa o indirectamente, por las PARTES a los fines de la ejecución del presente Convenio, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 24.766.

Toda la información y/o documentación que deba ser tratada como confidencial deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, sea que la información se transmita vía electrónica, magnética o soporte papel. En caso de que no constare tal leyenda se deberá calificar la información conforme las circunstancias particulares de cada tarea, actividad, servicio y/o programa de vinculación, transferencia y colaboración tecnológica.

TERCERA: No será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y no se aplicará la obligación de confidencialidad a:

- 1. Información respecto de la cual las PARTES puedan demostrar que ya estaba lícitamente en su poder y conocimiento al momento de su revelación, y siempre que no hubiese sido adquirida de la PARTE que hubiera revelado la información (en adelante la PARTE REVELADORA) o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con la PARTE REVELADORA al momento de la revelación de tal tercero;
- 2. Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación, o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (i) violación de este acuerdo, ni (ii) ninguna falta o incumplimiento de las PARTES.

CUARTA: Las PARTES serán responsables de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las PARTES podrán poner en conocimiento de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida en virtud del presente únicamente a aquellos empleados, funcionarios y directores (en adelante "Representantes") que requieran conocer dicha información a los efectos de desarrollar la relación que vincula a LAS PARTES y para cumplir con el propósito en relación al cual se pone en conocimiento la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; siempre que cada uno de dichos Representantes (i) tenga conocimiento de la existencia del presente Acuerdo y de las obligaciones de las PARTES en virtud del mismo, (ii) se comprometa a mantener la confidencialidad de tal información conforme los términos y condiciones del presente Acuerdo, y (iii) se encuentre sujeto al menos a las mismas restricciones con respecto al uso de la INFORMAICÓN CONFIDENCIAL tal como se estipula en el presente. Las PARTES serán responsables por el incumplimiento del presente Acuerdo por parte de cualquiera de sus Representantes.

QUINTA: En caso que las PARTES reciban un requerimiento para revelar todo o parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL bajo los términos de una orden o requerimiento válido y vigente emitido por autoridad judicial o administrativa, las PARTES podrán revelar la información solicitada siempre que (a) con anterioridad a la realización de dicha divulgación, proporcione a la PARTE reveladora (i) notificación por escrito de la divulgación requerida a efectos de brindarle a la PARTE reveladora suficiente oportunidad para intentar la obtención de una medida cautelar o similar con el objeto de evitar o limitar la divulgación propuesta y (ii) asistencia razonable en la obtención de dicha medida cautelar u otra medida con efectos análogos, y (b) LA PARTE requerida únicamente divulgará la Información dentro de las limitaciones establecidas por la medida cautelar u otra medida con efectos análogos en caso de que dicha medida fuese obtenida y, en caso de que dicha medida no fuese obtenida, LA PARTE requerida divulgará únicamente la menor cantidad de Información que se le requiriera divulgar a efectos de cumplir con la orden o requerimiento

válido y vigente emitido por autoridad judicial o administrativa que correspondiere.

SEXTA: Las PARTES no utilizarán ninguna INFORMACIÓN CONFIDENCIAL para su propio beneficio ni para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en este Acuerdo.

<u>SÉPTIMA</u>: Las PARTES se obligan a proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, debiendo como mínimo poner idénticos resguardos que los que ponen para proteger su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo las negociaciones que LAS PARTES pudieran mantener

<u>OCTAVA</u>: LAS PARTES convienen expresamente que toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de la PARTE Reveladora. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos a requerimiento de LA PARTE reveladora.

NOVENA: La transferencia de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones del presente Acuerdo no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia, los que continuarán siendo de exclusiva propiedad de cada una de las PARTES.

<u>DECIMA</u>: Este Acuerdo de Confidencialidad tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES. Las previsiones de este Acuerdo serán aplicables retroactivamente a cualquier información confidencial que hubiera sido revelada con anterioridad a la fecha de suscripción del mismo en el curso de las conversaciones y negociaciones mantenidas por LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas de este Acuerdo permanecerán totalmente vigentes por un período de a contar desde su firma.

<u>UNDÉCIMA:</u> Las PARTES reconocen por el presente que cualquier violación al presente Acuerdo por su parte o por parte de cualquiera de sus Representantes, incluyendo, sin limitación alguna, producirá daños irreparables. De conformidad con lo expuesto, las PARTES aceptan y entienden que se encuentran facultadas para interponer acciones legales y medidas cautelares con respecto a dicha violación o potencial violación del presente Acuerdo y a requerir la máxima reparación legal posible, incluyendo pero no limitándose a la reparación integral del daño, pérdidas y perjuicios directos e indirectos, consecuencias inmediatas y mediatas, provenientes de tal incumplimiento.

<u>DUODÉCIMA:</u> El presente Convenio ha sido suscripto teniendo en consideraciones las condiciones, potencialidades y características particulares de las PARTES. En consecuencia, las PARTES no podrán ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

<u>DECIMOTERCERA:</u> Ninguna de las cláusulas y condiciones del presente Convenio podrá ser interpretada de modo de considerar que existe entre las PARTES una relación de agencia, representación, sociedad o joint venture ni constituye a alguna de las PARTES en agente o principal del otro ni confiere autoridad a las PARTES para obligar a otra PARTE.

La suscripción del presente Acuerdo por las PARTES es al sólo efecto de regular el intercambio de Información Confidencial, y su celebración no importa obligación alguna para las PARTES ni las compromete de modo alguno respecto de la conclusión de cualquier tipo de relación y/o convenio y/o encargo de cualquier naturaleza, y/o a la suscripción de instrumento adicional de cualquier tipo.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar de buena fe todas las instancias de negociación tendientes a poner fin al conflicto. La negociación se encontrará a cargo de los representantes de las PARTES que firman el presente Convenio o, en caso de imposibilidad o reemplazo, a quienes ellos designen por escrito.

En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de

Por

NACIONAL DE QUILMES

Nombre: Nombre:

Cargo: Cargo: